



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 248

Radicado No. 138363189002-2018-00040-01

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted con la presente carpeta digital del expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovido por TENARIS TUBOCARIBE LTDA, a través de apoderado judicial, contra WALBERTO MARRUGO CERVANTES, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00040-01, informándole que en secretaría se practicó la liquidación de costas y se encuentra anexada a la carpeta digital y cargada en la plataforma Justicia XXI Web. Puede verificar la Carpeta Digital del expediente en el OneDrive del juzgado y puede verificar en la plataforma Justicia XXI web. Le hago saber que el apoderado judicial del demandado tiene facultad para recibir. A continuación, se le inserta una captura de pantalla de las costas liquidadas, las cuales se encuentran cargadas en el aplicativo Justicia XXI Web en fecha 26/abril/2022. Pasa al Despacho.

Turbaco, 11 de mayo de 2022

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

LIQUIDACION DE COSTAS

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLIVAR.**

En la fecha y tal como viene ordenado en sentencia de 1ª y 2ª instancia proferida el 24 de febrero de 2021 y 19 de agosto de 2021 respectivamente, se procede a practicar la liquidación de costas en este proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovido por TENARIS TUBOCARIBE LTDA, a través de apoderado judicial, contra WALBERTO MARRUGO CERVANTES, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00040-01, de la siguiente manera:

COSTAS DE 1ª.....	\$2.000.000.00
COSTAS DE 2ª.....	\$1.000.000.00
TOTAL COSTAS.....	\$3.000.000.00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

Turbaco, 26 de abril de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR

DTE: TENARIS TUBOCARIBE LTDA

DDO: WALBERTO MARRUGO CERVANTES

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, la cual se practicó conforme a lo establece el Art. 366 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L.S.S, por tanto se aprobará.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

Turbaco-Bolívar, Calle El Progreso, No. 15-27.

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 248

Radicado No. 138363189002-2018-00040-01

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este juzgado por no haber sido objetada por las partes en este asunto.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la empresa demandante consigno el valor de las costas en la cuenta de depósito judicial del Juzgado, se ordena que el título de depósito judicial No. 412150000136725 por valor de \$3.000. 000.00 fechado 27/04/2022, constituido por ese concepto, sea entregado al apoderado judicial del demandado WALBERTO MARRUGO CERVANTES, abogado **HADY ALEXANDER LUNA ORTEGA**. Identificado con C.C # 1.047.377.778 y T.P 187.543 del C S de la J., quien tiene la facultad de recibir

TERCERO: De igual forma, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Cuarta de Decisión Laboral mediante providencia fechada 19 de agosto de 2021, confirmó la sentencia de primera instancia, que resolvió no ordenar el levantamiento del fuero sindical al señor WALBERTO MARRUGO CERVANTES, no autorizando el despido, por lo que en esta oportunidad, una vez pagado el título de depósito judicial por concepto de costas y agencias y en derecho, se ordenará el archivo definitivo del proceso. Se le dará la salida correspondiente previa anotación en el libro respectivo, en el índice electrónico del expediente digital ahora conformado y a través del aplicativo Justicia XXI Web. Por secretaría, en su oportunidad, hágase lo propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V